

N° de ORDEN: DU 117/17
EXPTE N°248/2017

DISTRIBUIDO: 07/11/2017
VENCIMIENTO: 14/11/2017

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete se constituye la Comisión de **MINERÍA**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **con quórum legal**- con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCION** contenido en el Expte.: N° 248/17, iniciado por el **DIPUTADO HUGO NAVARRO**, caratulado: "**Solicita al P.E.P. que a través de la Secretaria de Estado de Minería informe sobre lo acontecido el día 21 de agosto de 2017 en el Yacimiento Farallón Negro**".-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en particular del presente Proyecto de **RESOLUCION**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°.- Solicitase al Órgano Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Estado de Minería informe lo detallado a continuación, respecto del vertido de solución rica (compuestos cianurados de oro) al medio ambiente producido el día 21 de Agosto de 2017 en el Yacimiento Farallón Negro.

- a) Lugar del vertido.
- b) Volumen del líquido vertido.
- c) Distancia que se desplazó la solución rica.
- d) Concentración de los diferentes compuestos vertidos al medio ambiente.
- e) En caso afirmativo, cantidad de personal afectado o que hubiese estado en contacto con la solución rica vertida.
- f) Evaluación realizada de precauciones tomadas por la sociedad minera para evitar este incidente.
- g) En caso afirmativo, multa aplicada y su monto.

Artículo 2°.- Solicitase al Órgano Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Estado de Minería informe lo detallado a continuación, referido al plan de contingencia aplicado por la Sociedad Minera YMAD a la situación mencionada en el Artículo 1°.

- a) Medidas y acciones empleadas en el área afectada.
- b) Lugar donde se acumuló el material para su deposición final para su posterior tratamiento.

c) Medidas correctivas que se implementaron para evitar un nuevo incidente.

Artículo 3°.- De forma.

FIRMANTES: Dip. ALCIRA DEL VALLE MORENO – Dip. LUIS LOBO VERGARA – Dip. HUGO NAVARRO – Dip. RUBEN MANZI – Dip. SERGIO ALEJANDRO SARACHO – Dip. STELLA MARIS BUENADER.

gm
ec
fl